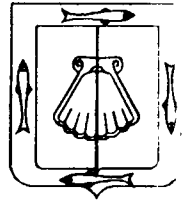




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO

SE CREA EL INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS PENALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PODER EJECUTIVO

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 13 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y,

C O N S I D E R A N D O :

QUE EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EN QUE SE SUSTENTA LA TAREA DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, LA SEGURIDAD PÚBLICA, FIGURA COMO UN TEMA DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE HA MEREcido POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL UN RENOVADO TRATAMIENTO DONDE SE INVOLUCRAN UN UNIVERSO DE ACCIONES QUE PARTEN DE TRASCENDENTALES REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE COMPRENEN TANTO AL RÉGIMEN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES COMO A LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE PROCURAR Y ADMINISTRAR JUSTICIA.

PODER EJECUTIVO

RECONOCIDO EL AUMENTO EN LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD Y DE LA DELINCUENCIA COMÚN Y ORGANIZADA, LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES CONLLEVAN LA FINALIDAD DE COMBATIR EFICAZMENTE ESTOS FENÓMENOS SOCIALES BAJO PREMISAS INVARIABLES DE RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y AUSPICIANDO EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL TERRITORIO NACIONAL LA PROMOCIÓN DE UNA NUEVA CULTURA DE RESPETO AL RÉGIMEN DE DERECHO COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA SUPERACIÓN DEL INDIVIDUO Y DE TODA LA SOCIEDAD MEXICANA.

LAS REFORMAS A NUESTRA CARTA MAGNA, HAN GENERADO LA ADECUACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES SECUNDARIAS QUE PERMITAN HACER UN FRENTE UNIFICADO CON EL PROPÓSITO COMÚN DE ABATIR LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD PÚBLICA. DESALENTAR LAS CONDUCTAS DELICTIVAS, EVITAR LA IMPUNIDAD, DESTERRAR LA CORRUPCIÓN Y DIGNIFICAR TODAS LAS ÁREAS GUBERNAMENTALES QUE TIENEN A SU CARGO LA ESFERA DE ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CORRESPONDEN AL ESTADO MEXICANO EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

PODER EJECUTIVO

BAJA CALIFORNIA SUR, SE HA INCORPORADO CON TODA DECISIÓN A ESTA TAREA NACIONAL PARA LO QUE, A SU VEZ, SE HAN PLASMADO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1993-1999, DEFINICIONES GUBERNAMENTALES PARA PROPICIAR LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS EN NUESTRO RÉGIMEN DE DERECHO QUE PERMITAN ACATAR LOS MANDAMIENTOS CONSTITUCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y A SU VEZ, HA CANALIZADO MAYORES RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS EN ESTAS IMPORTANTES ÁREAS DE LA FUNCIÓN DE GOBIERNO.

DE IGUAL MANERA SE HAN FORTALECIDO LAS RELACIONES DE RESPETO Y COLABORACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD PARA SEGUIR AVANZANDO EN LOS ELEVADOS OBJETIVOS DE ALCANZAR A CORTO PLAZO UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA COMO LO DEMANDA LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA.

PODER EJECUTIVO

DENTRO DE ESTE MARCO DE REFERENCIA, UNA ACCIÓN QUE EL GOBIERNO ESTATAL SE HA PROPUESTO APOYAR DECIDIDAMENTE, ES EL FOMENTO A LA PROFESIONALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SUPERACIÓN ACADÉMICA PERMANENTE DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA POLICÍA JUDICIAL, QUIENES POR MANDATO CONSTITUCIONAL TIENEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS ÁMBITOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ACCIÓN ÉSTA QUE PERMITIRÁ ELEVAR LOS ÍNDICES DE EFICIENCIA EN ESTAS TAREAS GUBERNAMENTALES HACIENDO A UN LADO TODO INDICIO DE IMPROVISACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y A SU VEZ, DIGNIFICAR UNA LABOR INSTITUCIONAL TAN ESTRECHAMENTE VINCULADA A LA TUTELA Y DEFENSA DE LOS MÁS ALTOS VALORES DEL INDIVIDUO COMO SON LA VIDA, LA LIBERTAD Y SU PATRIMONIO.

EN ESTE CONTEXTO SE UBICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS PENALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN HABRÁ DE CORRESPONDER DISEÑAR Y DAR SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, BAJO CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR SUS CUALIDADES, CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIEREN EN LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍA JUDICIAL Y ÁREA DE SERVICIOS PERICIALES, EN SUS RESPECTIVOS CASOS.

PODER EJECUTIVO

DE IGUAL MANERA HABRÁ DE CORRESPONDER A ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EFECTUAR LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL DESEMPEÑO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍA JUDICIAL Y DE LAS ÁREAS DE SERVICIOS PERICIALES CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON ELEMENTOS SUFICIENTES EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE SU PERMANENCIA Ó PROMOCIÓN DENTRO DEL SERVICIO , ATENDIÉNDOSE EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, NO SOLO AL FACTOR DE ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, SINO TAMBIÉN, A SU DESEMPEÑO Y PREPARACIÓN ACADÉMICA O ESPECIALIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, Y PARA LO QUE, HABRÁN DE IMPARTIRSE LOS CURSOS CORRESPONDIENTES.

ESTE ORGANISMO DESCONCENTRADO CONTARÁ CON EL RESPALDO DEL EJECUTIVO A MI CARGO A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA SATISFACTORIA CON SUS OBJETIVOS DE PROFESIONALIZAR TODOS LAS ÁREAS INHERENTES A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO PARA PROMOVER DE MANERA PERMANENTE LA SUPERACIÓN DE LOS NIVELES ACADÉMICOS DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LO QUE HABRÁ DE CONCERTAR CONVENIOS Y ACCIONES CON LOS INSTITUTOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LAS CIENCIAS PENALES EN NUESTRO PAÍS.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PODER EJECUTIVO

DECRETO

SE CREA EL INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS PENALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 1o.- SE CREA EL INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS PENALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÓRGANO DESCONCENTRADO POR FUNCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA QUE ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL NOMBRADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, QUE TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I.- DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL ESTATAL, DE LOS PERITOS Y DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DISPONGA EL PROCURADOR.

II.- PROPONER, OPERAR Y CONTROLAR LOS MÉTODOS Y SISTEMAS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y EVALUACIÓN COMO ÚNICA INSTANCIA DE INGRESO Y PROMOCIÓN A NIVEL DE MAYOR RANGO, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

PODER EJECUTIVO

III.- PARTICIPAR EN EL SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, CON OBJETO DE OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA COADYUVAR CON LAS DEMÁS ÁREAS COMPETENTES A RANGOS DE MAYOR JERARQUÍA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

IV.- PROPONER AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS RELATIVAS AL INTERCAMBIO Y ASESORÍA QUE SE REQUIERAN PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

V.- SER LA INSTANCIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS EN LAS ÁREAS INHERENTES A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

ARTICULO 2o.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA CONVENDRÁ LA CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, DE LOS PERITOS, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS CON LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y QUE SE REALICEN POR EL INSTITUTO.

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 3o.- EL SISTEMA PROFESIONAL DE PERSONAL DE CARRERA ESTARÁ INTEGRADO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, DE LOS PERITOS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS CON LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y TIENE POR OBJETO:

- 1) ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE SUS ACTIVIDADES, Y
- 2) PROVEER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN; AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL; PERITOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 4o.- EL DESARROLLO DEL PERSONAL PROFESIONAL DE CARRERA, EN LA ESTRUCTURA DE RANGOS DENTRO DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA POLICÍA JUDICIAL, DE LOS SERVICIOS PERICIALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ SE REQUIERA, SE LLEVARÁ A CABO CON BASE EN EL SISTEMA DE ASCENSOS QUE ESTABLEZCA EL ORDENAMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 5o.- LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO LLEVARÁ A CABO LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE CARRERA, PARA LO CUAL ELABORARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA LAS NORMAS, POLÍTICAS Y LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 6o.- PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS PENALES, SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO SUDCALIFORNIANO;
- II. TENER 30 AÑOS DE EDAD COMO MÍNIMO;
- III. SER LICENCIADO EN DERECHO Y ACREDITAR UN EJERCICIO PROFESIONAL DE CINCO AÑOS, CUANDO MENOS;
- IV. TENER MODO HONESTO DE VIVIR; Y
- V. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS DEL FUERO COMÚN INTENCIONALES U OFICIALES.

TRANSITORIO :

ARTÍCULO ÚNICO:- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ,
CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE
ENERO DE 1998.


SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO.


EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

LIC. CARLOS DE JESÚS PONCE BELTRÁN.

